

Resistencia, 31 de Octubre de 2024.-

VISTO:

El tratamiento del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, realizada el 18 de Octubre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha Asamblea el Directorio Administrador, en el punto 5to. propuso el incremento de los importes de aportes mensuales, en las categorías del Sistema Previsional; los que fueron aprobados por los asambleístas, con vigencia en el 1er., 2do. y 3er. Cuatrimestre del año 2025.

Que, en la propuesta de los importes de aportes de las categorías, se encuentran discriminadas las sumas que se imputarán a cada uno de los fondos que componen el Sistema Previsional y Social, asignándose mayor porcentaje a los Fondos Previsionales (Capitalización y Compensador).

Que, en el punto 6to. se aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2024/2025, para la elaboración del mismo se tuvo en cuenta la Resolución del Consejo Directivo, por medio de la cual decide el porcentaje a transferir, de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art. 82 de la Ley 4034-M (ex Art 42 Ley 347-C).

Que, las sumas ingresadas al Sipres por ese concepto, se registrarán en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional que certificó el trabajo, y se imputarán a los diferentes fondos, en los porcentajes asignados a la Categoría “C” de aportes, sin tener en cuenta la categoría de aportante del profesional. Estas sumas tienen como objetivo, mejorar el haber previsional futuro, por tal motivo no sustituye la obligatoriedad del aporte mensual.

Que, en el presupuesto se consideró, el aporte que deben efectuar los Beneficiarios Previsionales que no continúan haciendo ejercicio profesional en forma independiente, dicho aporte, es la suma que se imputa al Fondo de Servicios Sociales Jubilados más un 10% de ese importe para gastos administrativos.

POR ELLO:

Y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 26° inc. b) de la Ley N° 786-H (ex Ley 3978 que incluye la Ley 2579 – H, ex 7974).

EL DIRECTORIO ADMINISTRADOR DEL SISTEMA PREVISIONAL Y SOCIAL
DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CON APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CELEBRADA EL
DIA 18/10/2024
RESUELVE

Artículo 1°: Fijar los importes de aportes mensuales correspondientes a cada categoría del Sistema Previsional y Social, y su asignación a los diferentes Fondos, de acuerdo a lo detallado en Anexo “A”, con vigencia a partir del 01 de Enero; del 01 de Mayo y del 1° de Septiembre respectivamente del año 2025.

Artículo 2°: Establecer que los importes transferidos por el Consejo, de acuerdo a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo; consistente en un porcentaje de los 8 puntos de la retención sobre honorarios establecida en el Art. 42 de la Ley 4034-M (ex Ley 347-C), se registraran en cuenta separada de los aportes mensuales, como ingresos pertenecientes al profesional que certificó el trabajo y se imputarán a los diferentes fondos en los porcentajes asignados a la Categoría “C” de aportes. Estas sumas no sustituyen la obligatoriedad del aporte mensual.

Artículo 3°: Fijar el aporte mensual a realizar por los Beneficiarios Previsionales que no continúan con el ejercicio de la profesión en forma independiente y con imputación al Fondo de Servicios Sociales Jubilados; la suma de \$ 660,00 para el primer cuatrimestre, la suma de \$ 990,00 para el segundo cuatrimestre y la suma de \$ 1474,00 para el último cuatrimestre del año 2025.

Artículo 4°: Refrenden la presente el Presidente, Secretario y Tesorero del SIPRES.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Consejo Directivo, publíquese en la página web www.cpcechaco.org.ar y en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N.º 015 /2024

Cr. Pedro Martín Duete
Tesorero

Cr. Jorge Epstein
Secretario

Cr. Santiago M. Paris
Presidente

ANEXO “A” – RESOLUCION N° 015/2024

PRIMER CUATRIMESTRE - 01-01-2025 A 30-04-2025

Categoría	Fdo.Capital.Indiv.	Fdo. Compens.	Fdo. Serv. Soc.	Fdo.Gtos. Adm.	Total Cuota
	Ene-Abril	Ene-Abril	Ene-Abril	Ene-Abril	Ene-Abril
Unica	7.200	1.920	480	2.400	12.000.-
Tipo A	11.200	1.920	480	2.400	16.000.-
Tipo B	24.000	2.400	600	3.000	30.000.-
Tipo C	48.450	2.850	570	5.130	57.000.-

SEGUNDO CUATRIMESTRE - 01-05-2025 A 31-08-2025

Categoría	Fdo.Capital.Indiv.	Fdo. Compens.	Fdo. Serv. Soc.	Fdo.Gtos. Adm.	Total Cuota
	Mayo-Agosto	Mayo-Agosto	Mayo-Agosto	Mayo-Agosto	Mayo-Agosto
Unica	9.600	2.560	640	3.200	16.000.-
Tipo A	15.400	2.640	660	3.300	22.000.-
Tipo B	36.000	3.600	900	4.500	45.000.-
Tipo C	72.250	4.250	850	7.650	85.000.-

TERCER CUATRIMESTRE - 01-09-2025 A 31-12-2025

Categoría	Fdo.Capital.Indiv.	Fdo. Compens.	Fdo. Serv. Soc.	Fdo.Gtos. Adm.	Total Cuota
	Sep-Dic	Sep-Dic	Sep-Dic	Sep-Dic	Sep-Dic
Unica	13.200	3.520	880	4.400	22.0000.-
Tipo A	21.000	3.600	900	4.500	30.000.-
Tipo B	53.600	5.360	1.340	6.700	67.000.-
Tipo C	106.250	6.250	1.250	11.250	125.000.-

Cr. Pedro Martin Duete
Tesorero

Cr. Jorge Epstein
Secretario

Cr. Santiago M. Paris
Presidente